

concurrancia de ofertas, siendo entre las presentadas la mas ventajosa la suscrita por don Mariano Ballester López, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 265.973,33 pesetas, o sea por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 281.347,41 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, que figura con los números 349.612-5.

Segundo.—Que se adjudique a don Mariano Ballester López por la cantidad de 265.973,33 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por importe de 10.738,93 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Director general, Eleuterio González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada.

*RESOLUCION del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada por la que se convoca concurso internacional de composición «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada».*

Para contribuir al mayor esplendor de los Festivales internacionales que se vienen celebrando en el recinto del singular monumento, el Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada acordó la creación de un premio denominado «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada».

El Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 18 de septiembre de 1964, aprobó las normas para la concesión del citado premio.

El Patronato de la Alhambra, por haber aceptado la decisión del Jurado calificador, que declaró desierto el premio correspondiente a 1965, ha tomado la decisión de anunciar, con carácter excepcional, para el próximo concurso dos premios de 300.000 pesetas cada uno.

En su consecuencia, se convoca por medio de la presente el concurso correspondiente a 1966, que tendrá lugar conforme a las siguientes

*Bases*

1.ª A partir de la fecha de publicación de estas bases, se abre concurso para optar al «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada».

2.ª a) Este premio estará dotado con 300.000 pesetas.

b) Excepcionalmente, habrá otro premio, dotado igualmente con 300.000 pesetas.

3.ª Los premios serán indivisibles y se adjudicarán a las dos obras musicales que el Jurado calificador estime acreedoras a los mismos.

4.ª Pueden concurrir al «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada» todos los compositores, cualquiera que sea su nacionalidad.

5.ª Las composiciones presentadas pertenecerán al género sinfónico, en cualquiera de estas formas: Sinfonía, «suite», poema sinfónico, concierto para uno o varios instrumentos solistas y orquesta, cantante solista y orquesta, excluyéndose la participación coral. La duración de las obras será de veinte minutos como mínimo y treinta como máximo.

6.ª Las composiciones deben ser originales e inéditas, entendiéndose que no serán admitidas aquellas que hayan sido ejecutadas en público o en radiodifusión, aunque sólo fuera fragmentariamente.

Si una vez resuelto el concurso se comprobara esta circunstancia, la adjudicación del premio quedaría anulada y sin efecto, debiendo en tal caso el Jurado decidir a qué composición debería otorgarse el premio.

7.ª Las composiciones presentadas deberán estar completamente orquestadas.

8.ª La orquestación de las obras no sobrepasará la nomenclatura instrumental de la Orquesta Nacional: Dieciséis violines primeros, dieciséis segundos, doce violas, doce violoncellos, ocho contrabajos, dos arpas, un piano, cuatro flautas (una de ellas flautín), cuatro oboes (uno como inglés), cuatro clarinetes (uno bajo), cuatro fagotes (uno contrafagot), seis trompas, cuatro trompetas, tres trombones, una tuba, un timbal, cuatro baterías.

9.ª Las partituras especificadas anteriormente llevarán en la cubierta un lema, además del título de la obra. Este lema se reproducirá en una plica cerrada, conteniendo el nombre y la dirección del autor, que deberá presentarse con las obras. Solamente la plica correspondiente a la obra premiada será abierta.

10. Las obras deberán remitirse, con los requisitos detallados, antes del día 1 de marzo de 1966, a la Secretaría Técnica de Música, Dirección General de Bellas Artes —Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid-14)—, donde se entregará un recibo acreditativo de la recepción de las obras.

Para retirar las composiciones no premiadas bastará la presentación del recibo correspondiente o, en su caso, el resguardo de la oficina de Correos donde fueron depositados.

11. El Jurado calificador será nombrado por la Dirección General de Bellas Artes y estará constituido por cinco personalidades de competencia y autoridad indiscutible, dos de ellas extranjeras, y se reunirán en Madrid en el mes de marzo de 1966. El fallo será emitido en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de reunión del Jurado.

12. Las obras premiadas en este concurso serán interpretadas en el Festival de Granada—junio de 1966—por la Orquesta Nacional. A estos efectos, el compositor se comprometerá a tener el material de orquesta dispuesto para los ensayos oportunos, el cual deberá estar entregado antes del 1 de mayo de 1966.

13. El compositor premiado conservará todos los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual concede a los autores con respecto a las audiciones públicas, ediciones impresas, grabación de discos y cualquier otro reconocido por dicha Ley; pero será obligatorio mencionar en los programas de concierto, ediciones impresas, discos gramofónicos y emisiones radiofónicas la siguiente leyenda: «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada».

14. Las obras premiadas no podrán ser ejecutadas ni en España ni en el extranjero antes del Festival de Granada.

15. Los premios se harán efectivos en Granada, con ocasión de la primera audición mundial, y los compositores premiados recibirán, además de la suma de 300.000 pesetas, un diploma testimonio del galardón obtenido.

16. El fallo del Jurado será inapelable.

17. Queda asimismo entendido que los concursantes por el solo hecho de optar al «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada», aceptan todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases del concurso.

Madrid, 8 de julio de 1965.—El Director general de Bellas Artes, Presidente del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, Gratiano Nieto.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para ampliar la central termoelectrica de Badalona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la central térmica de Badalona mediante la instalación de dos conjuntos, caldera-turbogenerador-transformador de 160 MV., 180 Kg/cm<sup>2</sup>, 525/525° C., con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Como combustible utilizará fuel-oil y para la refrigeración agua del mar.

La central quedará conectada a las redes existentes de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» y Red General Peninsular.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de treinta meses para el primer conjunto y treinta y nueve meses para el segundo, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de seis meses presentará el proyecto definitivo incluyendo toda la información indicada en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957.

2.ª El mínimo técnico de cada caldera corresponderá al 10 por 100 de la potencia máxima del alternador.

3.ª La construcción de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los

Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuesta, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª En el plazo de tres meses la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional y extranjera que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 2042/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José García Gutiérrez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José García Gutiérrez, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

*DECRETO 2043/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Salvador Serrats Urquiza.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Serrats Urquiza, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

*ORDEN de 30 de junio de 1965 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador, a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en relación con el artículo primero del de 30 de

mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de Número en la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador:

D. Juan Francisco Esponera Andrés.

D. Manuel Mendoza Ruiz.

D. Alejandro Reig Feliú.

D. José María Fernández de Córdova y Lamo de Espinosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 1 de julio de 1965 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador, a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador:

D. Arturo Acosta García.

D. Antonio Bermejo Zuazua.

D. Miguel Olivás Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación y riego asfáltico del camino de acceso al pueblo de Valdeñigos en la finca «Matón de los Inigos (Cáceres)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 4 de junio de 1965, para las obras de «Reparación y riego asfáltico del camino de acceso al pueblo de Valdeñigos en la finca "Matón de los Inigos" (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones quinientas veintiocho mil setecientas sesenta pesetas con veintidós céntimos (2.528.760,22 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Norberto Moreno Ortega, en la cantidad de dos millones trescientas treinta y seis mil cuatrocientas diecinueve pesetas con cuarenta céntimos (2.336.419,40 ptas.), con una baja que supone el 7,606 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.487-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Hogar Rural del Frente de Juventudes en el pueblo de Donadio, de la zona alta de Vegas del Guadalquivir (Jaén)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 10 de junio de 1965 para las obras de «Construcción de Hogar Rural del Frente de Juventudes en el pueblo de Donadio, de la zona alta de Vegas del Guadalquivir (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas cuarenta y dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (pe-